

DECRETO 1546 DE 1994

(julio 19)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, establecida por los Decretos 812 de 1992 y 2068 de 1993.

Nota: Derogado por el Decreto 4834 de 2008, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

D E C R E T A :

Artículo 1o. Suprímense de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, adscrita al Ministerio de Gobierno, los siguientes cargos:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

Dirección General

Asesor

1020

02

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Conductor Mecánico

5310

09

Planta Globalizada

2

Profesional Universitario

3020

08

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Técnico Administrativo

4065

09

4

Técnico Administrativo

4065

07

1

Asistente Administrativo

4140

12

1

Secretaria

5140

08

Artículo 2o. Créase en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, adscrita al Ministerio de Gobierno, los siguientes cargos:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

Dirección General

1

Asesor

1020

07

1

Asesor

1020

05

3

Profesional Especializado

3010

17

1

Secretario Bilingüe

5235

26

1

Conductor Mecánico

5310

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

12

Artículo 3o. Créase en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, adscrita al Ministerio de Gobierno, los siguientes cargos:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

Planta Globalizada

2

Profesional Especializado

3010

14

3

Profesional Universitario

3020

09

2

Asistente Administrativo

4140

16

1

Asistente Administrativo

4140

15

1

Pagador

5045

22

3

Técnico Administrativo

4065

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

Artículo 4o. El presente Decreto modifica el Decreto 812 del 26 de mayo de 1992 y entre en vigencia a partir del 1° de enero de 1995.

Artículo 5o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,

Fabio Villegas Ramírez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.